

RESOLUCIÓN No. 350-CEAACES-SE-02-2016

El Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior.

Considerando:

- Que** el artículo 353 de la Constitución de la República del Ecuador establece: “El Sistema de Educación Superior se regirá por: 1. Un organismo público de planificación, regulación y coordinación interna del sistema y de la relación entre sus distintos actores con la Función Ejecutiva; 2. Un organismo público técnico de acreditación y aseguramiento de la calidad de instituciones, carreras y programas, que no podrá conformarse por representantes de las instituciones objeto de regulación.”;
- Que** los artículos 171 y 173 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES) establecen que el Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CEAACES) es el organismo público, técnico, con personería jurídica y patrimonio propio, con independencia administrativa, financiera y operativa; que norma la autoevaluación institucional y ejecuta los procesos de evaluación externa, acreditación, clasificación académica y el aseguramiento de la calidad de las instituciones de educación superior, de sus carreras y programas;
- Que** de conformidad con el inciso final del artículo 95 de la ley ibídem: “(...) El Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior es el organismo responsable del aseguramiento de la calidad de la Educación Superior, sus decisiones en esta materia obligan a todos los organismos e instituciones que integran el Sistema de Educación Superior del Ecuador.”;
- Que** El artículo 173 de la LOES, establece: “El Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior normará la autoevaluación institucional, y ejecutará los procesos de evaluación externa, acreditación, clasificación académica y el aseguramiento de la calidad. Las universidades, escuelas politécnicas, institutos superiores técnicos, tecnológicos, pedagógicos, de artes y conservatorios superiores del país, tanto públicos como particulares, sus carreras y programas, deberán someterse en forma obligatoria a la evaluación interna y externa, a la acreditación, a la clasificación académica y al aseguramiento de la calidad.”;
- Que** mediante Resolución No. 001-071-CEAACES-2013, de 20 noviembre de 2013, el Pleno del Consejo aprobó el Reglamento para la Determinación de Resultados del Proceso de Evaluación, Acreditación y Categorización de las Universidades y Escuelas Politécnicas y de su Situación Académica e Institucional, el mismo que fue reformado en las Sesiones Septuagésima Cuarta, Septuagésima Quinta y Décima Primera del Pleno del CEAACES, desarrolladas el 27 de noviembre de 2013, 18 de diciembre de 2013 y 19 de junio de 2014, respectivamente;
- Que** el literal c) del artículo 5 del Reglamento Interno del CEAACES determina como una de las atribuciones y deberes de los miembros del Consejo la siguiente: “Presentar proyectos de resoluciones y reglamentos, acorde a sus competencias y atribuciones, en armonía con las funciones propias del Consejo”;

- Que** el literal a) del artículo 56 del Reglamento Interno del CEAACES establece como una de las funciones de la Comisión de Evaluación, Acreditación y Categorización de Universidades y Escuelas Politécnicas la siguiente: “Proponer al Pleno proyectos de normativa relacionada con la autoevaluación, evaluación, acreditación, categorización de universidades y escuelas politécnicas”;
- Que** la Comisión Permanente de Evaluación, Acreditación y Categorización de Universidades y Escuelas Politécnicas, en su sesión No. 01, de 12 de enero de 2016, aprobó remitir al Pleno de este Consejo, para su consideración, el proyecto de reforma al Reglamento para la Determinación de Resultados del Proceso de Evaluación, Acreditación y Categorización de las Universidades y Escuelas Politécnicas y de su Situación Académica e Institucional;
- Que** mediante Memorando No. CEAACES-CEACUEP-2016-002, de 13 de enero de 2016, el Dr. Nelson Medina, en su calidad de Presidente de la Comisión de Evaluación, Acreditación y Categorización de Universidades y Escuelas Politécnicas, solicitó a Secretaría General que se ponga en conocimiento del Pleno el proyecto de reforma al Reglamento para la Determinación de Resultados del Proceso de Evaluación, Acreditación y Categorización de las Universidades y Escuelas Politécnicas y de su Situación Académica e Institucional; y,

En ejercicio de las atribuciones conferidas por la Constitución de la República del Ecuador y la Ley Orgánica de Educación Superior,

RESUELVE:

Artículo único.- Aprobar la reforma al “Reglamento para la Determinación de Resultados del Proceso de Evaluación, Acreditación y Categorización de las Universidades y Escuelas Politécnicas y de su Situación Académica e Institucional”, expedido mediante Resolución No. 001-071-CEAACES-2013, de 20 noviembre de 2013, y reformado en las sesiones septuagésima cuarta, septuagésima quinta y décima primera del Pleno del CEAACES, desarrolladas los días 27 de noviembre de 2013, 18 de diciembre de 2013 y 19 de junio de 2014, respectivamente, según se indica a continuación:

- 1.1 Eliminar en el tercer inciso del artículo 14, la frase: *“y contar con un informe favorable del CEAACES para su ejecución”*.
- 1.2 Eliminar en el tercer inciso del artículo 15, la frase: *“y contar con un informe favorable del CEAACES para su ejecución”*.
- 1.3 Elimínese la Disposición General Cuarta.
- 1.4 Sustitúyase el texto de la Disposición Transitoria Tercera, por el siguiente:

*“**TERCERA.-** Las universidades y escuelas politécnicas que se encuentren ubicadas en las categorías “C” o “D”, podrán presentar nuevos programas de maestrías profesionales o especializaciones, inclusive en áreas relacionadas al interés público y la salud, siguiendo el procedimiento establecido por el Consejo de Educación Superior”*.
- 1.5 Elimínese la Disposición Transitoria Cuarta.
- 1.6 Elimínese la Disposición Transitoria Quinta.

DISPOSICIONES GENERALES

Primera.- Notificar la presente Resolución a las Instituciones de Educación Superior.

Segunda.- Notificar la presente Resolución al Consejo de Educación Superior.

Tercera.- Notificar la presente Resolución a la Comisión Permanente de Evaluación, Acreditación y Categorización de Universidades y Escuelas Politécnicas.

Dada en la ciudad de San Francisco de Quito, D.M., en la Segunda Sesión Extraordinaria del Pleno del Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, llevada a cabo a los quince (15) días del mes de enero de 2016.




Francisco Cadena
PRESIDENTE DEL CEAACES

En mi calidad de Secretaria General del CEAACES, **CERTIFICO** que la presente Resolución fue discutida y aprobada por el Pleno del Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, en su Segunda Sesión Extraordinaria, llevada a cabo el 15 de enero de 2016.

Lo certifico.-




Ab. Sofia Andrade Guerrero
SECRETARIA GENERAL DEL CEAACES